



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026020, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ Y YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES

Contratante	Empresa de Servicios Públicos de Potosí
Nit.	814000252-2
Rep. Legal	JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
Identificación	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista	YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES "FERRETERIA ARQUITECTONICA"
Cedula - Nit.	1.088.218.820 expedida en Potosí
Dirección del contratista para notificaciones	Calle 7 N° 2-70 B/Guaracal Contacto: 3113622151 Correo electrónico: yefersonpotosi@gmail.com
Valor	Seis millones cuatrocientos treinta mil pesos M/Cte. (\$6.430.000)
Plazo de Ejecución	Un (01) mes y tres (03) días, desde la suscripción del acta de Inicio
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPPOPOTOSI E.S.P. DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ - NARIÑO.

Entre los suscritos, **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, con NIT No. 814000252-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte **YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.218.820 expedida en Potosí Nariño, Propietario de la FERRETERIA ARQUITECTONICA quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá en general por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Decreto 2981 de 2013 y demás Normas concordantes que lo adicionen y modifiquen y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPPOPOTOSI E.S.P. DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ - NARIÑO

Conforme el siguiente detalle:



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.

ITEMS	DETALLE	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Overoles completos de una sola pieza.	Unid.	2	\$ 198.000,00	\$ 396.000,00
2	Overoles reflectivos en Dril 100% Cotton algodón, con un nivel de encogimiento del 2%, con cierre en cremallera reversible, con bolsillos, Overoles para hombre de trabajo con cinta reflectiva.	Unid.	2	\$ 230.000,00	\$ 460.000,00
3	Camiseta tipo polo con Logo empopotosi	Und.	7	\$ 110.000,00	\$ 770.000,00
4	Jeans pantalones para hombre, resistente al desgarrar, dobles costuras y remaches en las costuras de color azul oscuro.	Unid.	2	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00
5	Chaquetas con logos de la Empresa de EMPPOPOTOSI, de tallas S, M, L	Unid.	12	\$ 200.000,00	2400000
6	Botas altas pantaneras	Unid.	12	\$ 122.000,00	\$ 1.464.000,00
7	Bota baja camping	Unid.	3	\$ 240.000,00	\$ 720.000,00
				TOTAL	\$ 6.430.000,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo; así como, de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



conformidad con los anexos del contrato. **7.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **8.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **9.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales sin dilaciones injustificadas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **12.** Prestar la colaboración necesaria al supervisor designado por la Empresa de Empopotosi y suministrarle todos los datos e información que se demande, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos y elaborar los informes específicos que le soliciten; si fuese procedente. **13.** En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo. **14.** Cumplir con la obligación frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y si está obligado, efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF. **15.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **16.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA, adicional a las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar el vestido de labor objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad (no se aceptará elementos de menos equivalencia). **2.** Garantizar la calidad de los bienes, a suministrar. **3.** Suministrar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor y de conformidad con los valores unitarios presentados en los estudios previos. **4.** Los elementos suministrados deben cumplir con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad de elementos requerida por la entidad contratante. **5.** Proveer los pedidos de bienes



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



objeto del contrato de manera inmediata y estar pendiente de su entrega en el menor tiempo posible. Es responsabilidad del contratista la calidad de estos elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones que se le den por parte del supervisor del contrato. **6.** En caso de que los elementos y servicios objeto del contrato presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar el elemento de manera inmediata dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles sin costo alguno para el contratante. El contratista deberá atender estrictamente las especificaciones técnicas suministradas por la Empresa de Servicios Públicos de Empopotosi. **7.** Entregar al supervisor del contrato un informe de los elementos entregados, discriminando los elementos solicitados. **8.** El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato. **9.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **10.** El contratista debe de cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la cotización. **11.** Diligencia la planilla con el nombre, identificación, fecha y firma de los empleados públicos que reciben el vestido de labor como dotación. **12.** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **13.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio. **14.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI:** La empresa de EMPOPOTOSI, se obliga a: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Empresa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11.** Ejercer la supervisión general del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.430.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, pagara oportunamente a favor del CONTRATISTA, CONTRA ENTREGA del objeto contractual y previa certificación del supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones. El oferente deberá al momento de estructurar su propuesta, considerar el valor de las retenciones, impuestos, y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



jurídico vigente. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTIOSI** en desarrollo de este contrato, se realizarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor
2026000040	2026/01/29	2.4.5.01.02.01 Dotación de Personal	\$ 6.430.000
RP No.	Fecha	Denominación	Valor
2026000040	2026/01/29	2.4.5.01.02.01 Dotación de Personal	\$ 6.430.000

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes y tres (03) días, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley, desde y la firma del acta inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA**, serán verificadas por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del Supervisor del contrato las siguientes: **a)** Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; **b)** Comprobar que los bienes entregados por el **CONTRATISTA** cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **d)** Vigilar si hay cualquier incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para que se tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; **e)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato; **f)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión según correspondan. **OCTAVA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago, La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. **NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento; se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
2. Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato está sujeta a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la obligación del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y, ordenará su liquidación en el estado



en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, o antes si esto último sucede. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el **CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el **CONTRATISTA** debe acreditar ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI el estricto cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario, 2. la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto; 3. El **CONTRATISTA** deberán acreditar que se encuentran afiliado para la suscripción del contrato y al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para el correspondiente pago; 4. El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que hubiere lugar; 5. Los demás requisitos exigidos por la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



prórroga o terminación del contrato; así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Potosí, Nariño.

Para constancia se firma en Potosí, Nariño, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
GERENTE

CONTRATISTA,

YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES
CONTRATISTA



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026020

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI
NIT.	814000252-2
Representante Legal	JESUS GEOVANNI PATINO SOLARTE
N. Cédula:	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista:	YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES "FERRETERIA ARQUITECTONICA"
Nit o Cédula:	1.088.218.820 expedida en Potosí
Objeto:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOPOTOSI E.S.P. DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ - NARIÑO.
Valor del contrato en letras y números	Seis millones cuatrocientos treinta mil pesos M/Cte. (\$6.430.000)
Plazo de Ejecución:	Un (01) mes y tres (03) días, desde la suscripción del acta de Inicio
Fecha de Inicio:	Veintinueve (29) de enero de 2026
Fecha de Finalización:	Veintiocho (28) de febrero de 2026
Supervisor:	JESUS GEOVANNY PATINO SOLARTE

2. CONSTANCIA:

En la presente fecha, se reunieron: **JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, Nariño quien aquí se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES**, Identificada CC. No 1.088.218.820 expedida en Potosí, Nariño. Propietario de FERRETERIA



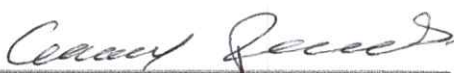
República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nít: 814.000.252-2



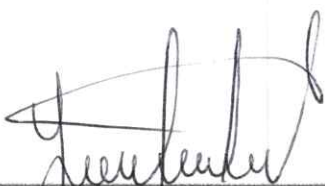
ARQUITECTONICA, quién para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al contrato de suministro 2026020.

Para constancia se firma en el municipio de Potosí, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,


JESUS GEOVANNY PATIÑO SOLARTE
GERENTE

EL CONTRATISTA,


YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES
Contratista

EL SUPERVISOR,


JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
GERENTE



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E – mail: empopotosi2015@gmail.com

